



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SE-15-01-2019**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el Art. 351 de la Carta Magna, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el Art. 355 de la ley ibídem, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución, garantizando en consecuencia el gobierno y gestión de sí mismas para permitir cumplir sus fines;
- Que,** el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: (...)  
b) “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)”.
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibídem establece “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...).
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”.
- Que,** el artículo 84 de la Ley ibídem, establece: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 RCS-SE-15-01-2019*

por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

**Que,** en el artículo 123 de la Ley *ibídem* manifiesta: “Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;

**Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

**Que,** el artículo 11 del Reglamento *ibídem*, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

**Que,** el artículo 12 del Reglamento *ibídem*, indica: "Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas. *R*



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-15-01-2019

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

- Que,** el artículo 13 del Reglamento ibídem, indica:" Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje practico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Séptima del Régimen Académico, establece: "Las fechas de inicio del período académico ordinario para las IES establecido en el artículo 13 del presente Reglamento se aplicará progresivamente en el plazo máximo de dos años, desde la vigencia de este Reglamento";
- Que,** el artículo 31 de Reglamento Régimen Académico, determina que: "La unidad de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma, y podrá ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES (...);"



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

*Pág. 4 RCS-SE-15-01-2019*

**Que,** en la sesión extraordinaria N° 15-2019 realizada el 21 de agosto del 2019, el Consejo Superior Universitario analizó el memorando N° 201-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado la Reforma al Calendario Académico;

**Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conocer y aprobar el memorando N° 201-R-2019 suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD Rectora de la UPSE, relacionado la reforma al Calendario Académico. Y sustentado en el Oficio N.-190-VRA-UPSE-2019, de 20 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano PhD, Vicerrector Académico.

**SEGUNDO:** Aprobar la Reforma al Calendario Académico de la UPSE 2019-2020, sustentado en el memorando N° 201-R-2019; y Oficio N.-190-VRA-UPSE-2019, de 20 de agosto de 2019, y considerando las observaciones realizadas por los miembros del OCS según el siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-15-01-2019

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA				
CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020				
DEL 1 DE ABRIL 2019 A 28 DE MARZO 2020				
Meses	Días	# semanas	Actividad	
Abril	1 - 6		Periodo Vacacional	
	8 - 13		Reinicio de Actividades Académicas y Administrativas (9 de abril)	
	15 - 20		Periodo de Matriculas Ordinarias - 16, 17 y 18 Capacitación Docente	
	22 - 27		19 Feriado Viernes Santo	
	29 - 4 Mayo	1	Clases Inicio de clases 2019-1 - Periodo de Matriculas Extraordinarias 3 Feriado Día del Trabajador (por el 1 de mayo)	
Mayo	6 - 11	2	Clases Periodo de Matriculas Especiales	
	13 - 18	3	Clases	
	20 - 25	4	Clases	
	27 - 1 Junio	5	Clases 24 Feriado Batallas del Pichincha	
	Junio	3 - 8	6	Clases
10 - 15		7	Clases	
17 - 22		8	Clases	
24 - 29		9	Clases Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (cohortes de 2014-1 hacia atrás)	
Julio		1 - 6	10	Clases
	8 - 13	11	Clases	
	15 - 19	12	Clases	
	22 - 27	13	Clases	
	29 - 3 Agosto	14	Clases	
	Agosto	5 - 10	15	Clases
		12 - 17	16	Clases
19 - 24				
26 - 31				
Septiembre		2 - 7		Cierre del Proceso Académico 2018-1 - Entrega de Informe de Planificación Curricular 2018-1 Capacitación de Vicerrectorado Académico: La Vinculación, eje integrador de la docencia y la investigación.
	9 - 14		Capacitación de Facultades y Carreras Socialización del Plan Académico Compensatorio para la Transición	
	16 - 21		Capacitación de Facultades y Carreras Inicio de Periodo de Transición	
	23 - 28		Capacitación de Vicerrectorado Académico: Prevención en Riesgos Laborales Periodo de Matriculas Ordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres)	
	30 - 5 Octubre		Capacitación de Vicerrectorado Académico: Jornada de Calidad Educativa Docentes Capacitación de Vicerrectorado Académico: Adaptaciones Curriculares en la Educación Superior	
Octubre	7 - 12		Periodo de Matriculas Ordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres) Capacitación de Vicerrectorado Académico: Certificación de Riesgos Laborales Feriado Independencia de Guayaquil (11 de octubre)	
	14 - 19	1	Clases Periodo de Matriculas Extraordinarias 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres) Inicio de clases Periodo 2019-2 Jornada de Calidad Educativa - Estudiantes	
	21 - 26	2	Clases Periodo de Matriculas Especiales 2019-2 y de Transición (8vo, 9no y 10mo semestres) - Visita Técnicos del CACES	
	Noviembre	3	Clases Feriado Día de los Difuntos (1 de noviembre) - Visita Técnicos de CACES	
Noviembre	4 - 9	4	Clases 4 Feriado Independencia de Cuenca (por el 3 de noviembre) 8 Feriado Provincialización de Santa Elena (por el 7 de noviembre)	
	11 - 16	5	Clases	
	18 - 23	6	Clases	
	25 - 30	7	Clases 20 día del graduado de la UPSE Visita Pares Evaluadores del CACES	
Diciembre	2 - 7	8	Clases Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (cohortes de 2014-2 hacia atrás) Visita Pares Evaluadores del CACES	
	9 - 14	9	Clases	
	16 - 21	10	Clases	
	23 - 28			
30 - 4 Enero			23 Inicio Periodo Vacacional - 25 Feriado Navidad Periodo Vacacional - 01 enero Feriado Año Nuevo	
Enero 2020	6 - 11	11	Clases	
	13 - 18	12	Clases	
	20 - 25	13	Clases	
	27 - 01 Febrero	14	Clases	
Febrero	3 - 8	15	Clases	
	10 - 15	16	Clases	
	17 - 22			
	24 - 29			
	Marzo	2 - 7		Revisión e Ingreso de calificaciones - Entrega de Informes de Tutorías Académicas Cierre del Periodo Académico 2019-2
9 - 14			Vacacion al	
16 - 21			Periodo Vacacional	
23 - 28			24 Reinicio de labores Académicas y Administrativas (***)	

(\*\*\*) En el año 2020, las horas clases del lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de enero (vacaciones) se recuperan en la semana del 17, 18 y 19 de febrero

Las actividades extracurriculares se realizarán en horarios que no interfieran la actividad académica

Aprobado por el CCS mediante resolución No. RCS-SE-05-01-2019 sesión extraordinaria N° 05-2019 de fecha 16 de abril/2019, reformada el 10 de mayo del 2019, mediante resolución RCS-SE-09-10-2019 y reformada el 21 de agosto del 2019, mediante resolución RCS-SE-15-01-2019.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-15-01-2019

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico; Facultades; Carreras; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y Dirección de Comunicaciones de la UPSE, para su respectiva difusión en los diferentes estamentos de la UPSE.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintiún (21) días del mes de agosto del 2019.

Dra. Margarita Yamas González, PhD.

**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 05 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veintiún (21) días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

